CONTRATO DE RENOVACION DE LOCACIÓN N° 01

DEL CONTRATO N° 02/19 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 01/2019 "ALQUILER DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 356.352.

Entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional, domiciliada en Avda. Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, **ABG. CARLA ADRIANA BACIGALUPO DE RIBEIRO**, **con Cédula de Identidad Nº 1.262.766,** nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 02/18, de fecha 15 de agosto de 2018 denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra **la Sra. BLANCA ELADIA AVEIRO, Cédula de Identidad N° 573.091,** en su carácter de representante legal de la firma **ABASTO S.A, con RUC Nº 80064028-4, con domicilio en Ruta N° 3 Gral. Aquino km 22,5,** República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la presente Renovación de Contrato "ALQUILER DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO DE RENOVACIÓN.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) Dictamen de Justificación;
(b) La Resolución que autoriza la Renovación del Contrato.
(c) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
(d) Copia del Contrato suscrito.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en el Entrepiso Bloque A1 y Entrepiso Bloque A2, Ruta Gral. Aquino km 22,5, e individualizado como Finca N° 570 Cta. Cte. Ctral. 27-0208/01, distrito de Limpio, de la ciudad de Limpio, del Departamento Central, con una superficie de 88 mts2, que será destinado para local de INMUEBLE PARA LA SEDE DE LIMPIO.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 251 "Alquileres de edificios y locales, objeto del gasto específico 250, hasta la suma de guaraníes veintidós millones (G.22.000.000) para el ejercicio fiscal 2020.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Lic. Blanca Aveiro
Gerente General
Abasto S.A.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN del Contrato 02/19 ALQUILER DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM, según Resolución MTESS N° 366 /2020.

CUARTA:

El precio de la renovación de locación se fija en la suma mensual, de **(₲ 5.500.000)** Guaraníes cinco millones quinientos mil, IVA incluido, pagaderos por mes vencido con vigencia por 4 (doce) meses.

El monto total del presente contrato de renovación de locación es de **(₲.22.000.000)** Guaraníes veintidós millones, IVA incluido, en concepto de alquiler.

Las partidas presupuestarias para el ejercicio 2020 se encuentran aprobadas conforme a al CDP N° Las partidas presupuestarias para el ejercicio fiscal 2021 estarán sujetas a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación.----------

El pago se realizará en la Cuenta N° 661902 Banco ATLAS S.A. del LOCADOR.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 4 (cuatro) meses contados a partir del 01 de marzo de 2020. ----------

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes. ----------

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

Lic. Blanca Aveiro
Gerente General
Abasto S.A.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) El pago de los servicios de agua corriente, provisión de energía eléctrica por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado la presente Renovación del Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03. ----------

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR. ----------

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere. ----------

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto. ----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno. ----------

Lic. Blanca Aveiro
Gerente General
Abasto S.A.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

DECIMO SEGUNDA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento establecido en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos. ----------

DÉCIMO TERCERA:

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Además se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de marzo de 2020. ----------

BLANCA AVEIRO
Cedula de Identidad N° 573.091
ABASTO S.A
RUC N° 80064028-4

Lic. Blanca Aveiro
Gerente General
Abasto S.A.

ABG. CARLA BACIGALUPO
MINISTRA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL